

BAZDRESCH, Luis. *Curso elemental del juicio de amparo*  
Héctor Fix-Zamudio

457

respecto a la del seguro privado. El origen legal de la primera ocasiona dos modalidades constitutivas. Pero el libro también separa aquélla de la constitución de la relación jurídica de seguridad social.

El autor advierte, al exponer la relación jurídica de afiliación, que las doctrinas que han venido explicando jurídicamente la relación de seguro social han parado su atención exclusivamente en las obligaciones de cotización y protección contenidas en aquélla. Para la doctrina unitaria la constitución de la relación jurídica de seguro social tiene lugar en el momento en que surge la obligación de cotizar, esto es, cuando se producen los presupuestos de hecho (inicio de una actividad laboral) que por imposición legal conllevan el aseguramiento del trabajador. Para la doctrina esacionista, al estimar la obligación de cuotas independiente de la obligación de protección, es decir, más como tributo fiscal que como primas del seguro, la relación jurídica de seguro social nace cuando surge el deber de indemnizar o de satisfacer las prestaciones, esto es, al sobrevenir el evento productivo de necesidad. Pero esto último responde a un sistema de seguridad social asistencia; mientras la relación jurídica de seguridad social responda a un sistema contributivo es necesario considerar la relación obligacional de afiliación, además de aquellas de cotización y protección. El objeto de la relación jurídica de afiliación está constituido por los actos administrativos a través de los cuales se verifica el control subjetivo de los sujetos protegidos por el sistema de seguridad social contributivo. En lo que ve a la relación jurídica de cotización el autor subraya que es una relación subordinada a la principal y compleja de seguridad social, mediante la que se consigue el fin perseguido; el paso de un sistema de seguridad social contributiva a otro asistencial, ha de suponer la desaparición de la relación de cotización, supuesto que los ingresos y recursos financieros advengan por medios impositivos genéricos y por relaciones jurídicas inespecíficas de naturaleza fiscal. Para entonces la relación jurídica de seguridad social se identificará con la de protección, prescindiendo de las demás que en la actualidad aparecen subordinadas (afiliación y cotización). Destaca en este apartado el examen de la naturaleza jurídica de la cuota.

El libro considera en su capítulo último la relación jurídica de protección. La relación jurídica de seguridad social tiene como finalidad última la de proteger a los sujetos en ella incluidos, sólo que la protección puede ser actual o potencial según que el sujeto se halle o no en situación de necesidad. En cambio la relación de protección se dirige a conceder prestaciones a los sujetos cuando éstos se encuentren en situación de necesidad actual.

IGNACIO CARRILLO PRIETO

BAZDRESCH, Luis. *Curso Elemental del Juicio de Amparo*, "Universidad de Guadalajara", Guadalajara, Jalisco, 1972, 348 pp.

Como resultado de su experiencia de muchos años en su calidad de miembro destacado de la Justicia Federal y en la enseñanza del juicio de amparo, el autor ha redactado un curso bastante completo sobre nuestra máxima institución procesal, que resulta sumamente útil para los alumnos de la licenciatura en Derecho, a los que fundamentalmente está dedicado.

En un prólogo breve y sustancioso, el también magistrado y profesor de la misma Universidad de Guadalajara, Manuel Gutiérrez de Velasco, destaca certeramente las cualidades esenciales del libro de Luis Bazdresch, es decir, sencillez, claridad y precisión, que tan difíciles son de obtener tratándose de una de las disciplinas más complejas en la enseñanza del derecho positivo mexicano.

Aun cuando se advierte de la lectura de la obra que el autor conoce la doctrina fundamental sobre el juicio de amparo, los principios esenciales de la institución se consignan en forma muy simple para la comprensión de los que inician sus primeros contactos en el conocimiento de esta institución, que resulta tan difícil a primera vista.

Otra ventaja de este curso introductorio consiste en la referencia constante a la jurisprudencia más reciente tanto de la Suprema Corte de Justicia como de los Tribunales Colegiados de Circuito, que el autor conoce perfectamente en sus largos años de magistrado y de profesor.

El libro se inicia con los aspectos esenciales de la institución, y continúa con el examen de los aspectos procesales más importantes como la personalidad y representación; las partes; la procedencia del amparo; la jurisdicción y competencia de los diversos tribunales federales y de los tribunales locales que actúan en auxilio de los primeros; notificaciones; términos, incidentes; impedimentos y acumulación.

Una segunda parte está destinada al examen pormenorizado de las dos formas de procedimiento del juicio de amparo mexicano, es decir el amparo indirecto o de doble instancia, y el directo o de una sola instancia, que son analizados en todos sus detalles, proporcionando una visión muy clara de la tramitación, que no resulta sencilla para los estudiantes que por vez primera se asoman a nuestra institución.

La parte final del curso tiene por objeto el análisis del sobreseimiento; las sentencias; los recursos; la ejecución de los fallos; la jurisprudencia; la responsabilidad, y finalmente, un capítulo muy breve sobre las reformas introducidas en el año de 1963 a la Ley de Amparo, para establecer lineamientos protectores en beneficio de los campesinos sujetos al régimen de la reforma agraria, es decir, de los ejidatarios, comuneros y los derechos colectivos de los núcleos de población respectivos.

Aun cuando no siempre podemos estar de acuerdo con los puntos de vista del autor, sin embargo consideramos que el libro que reseñamos posee la gran ventaja de llevar de la mano a los alumnos de la licenciatura hacia el conocimiento paulatino del juicio de amparo, que de acuerdo con nuestra experiencia, resulta bastante complicado y provoca el desaliento de muchos estudiantes, ya que en realidad implica el coronamiento de todas las disciplinas procesales, pues no obstante su unidad aparente, comprende en su interior varias categorías procesales que en otros países inclusive latinoamericanos, se regulan en forma independiente y se enseñan en cátedras diversas.

Héctor FIX - ZAMUDIO

DENTI, Vittorio, y otros. *Le prove nel processo civile*. Consiglio Nazionale delle Ricerche per le Scienze Giuridiche e Politiche. Università di Pavia. (Ricerca diretta da Vittorio Denti). Dott. A. Giuffrè, Milano, Italia, 1973, 170 - iv pp.